

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

JUEVES, 11 DE JULIO DE 1985

NÚM. 156

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1985.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ceros.

Excm. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA UNITARIA PARA LA
PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO
CREADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA A
DEFICIENTES PSIQUICOS EN
LA BANEZA Y ASTORGA

Prevista por esta Corporación la inmediata organización y puesta en funcionamiento del servicio asistencial para deficientes psíquicos profundos en la Residencia "Nuestra Señora del Valle", de La Bañeza, y en avanzada tramitación todo lo concerniente a la dotación del mobiliario y enseres precisos, se hace necesaria la provisión de personal, tanto técnico como auxiliar que, con la colaboración de la Orden religiosa a la que por acuerdo de la Corporación se le ha asignado la responsabilidad de dirigir tal centro, atienda tal servicio asistencial.

Para la selección de este personal ha de cumplirse lo que se establece en el art. 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que da normas para la objetiva selección de personal para la provisión de puestos de trabajo al servicio de la Administración Pública.

En cumplimiento pues de lo acordado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1985, se acuerda prestar aprobación a la plantilla de puestos de trabajo para tal centro y a la presente convocatoria unitaria, comprensiva de los procedimientos de selección para la provisión de tales puestos de trabajo con arreglo a las siguientes bases,

aprobadas para garantizar los principios y determinaciones que se establecen en el art. 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

B A S E S

1.ª—Número y características de los puestos de trabajo.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de los puestos que se relacionan en esta convocatoria, que se publica como anexo a la misma a través del procedimiento de selección que se expresa y cuyas características se especifican, de conformidad con lo señalado en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Las personas que resulten seleccionadas para ocupar los puestos de trabajo a que se refiere la presente convocatoria serán contratados en régimen laboral y por un periodo inicial de seis meses, transcurrido el cual y previo informe escrito y motivado de la dirección del centro respectivo, su contrato puede elevarse a definitivo, se dará por terminado o excepcionalmente podrá ser prorrogado por igual o similar periodo.

2.ª—Puestos máximos a proveer.

Se declara expresamente que los respectivos Tribunales de selección que se designen para juzgar las distintas pruebas selectivas comunicarán la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a proveer y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación para la formalización del contrato, que se realizará a medida que las necesida-

des del centro lo requieran, en el plazo máximo de un año, al transcurso del cual terminará y caducará la posibilidad de ser formalizada la relación contractual.

Los aspirantes propuestos por los Tribunales presentarán en la Secretaría de la Corporación, con carácter previo a la formalización del contrato los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base 3.ª.

No obstante si alguno de los propuestos no formalizare contrato o no le fuere prorrogado el mismo, podrá el Presidente de la Corporación formalizar contrato con el siguiente de la lista de aprobados no incluidos en la propuesta inicial del Tribunal.

3.ª—Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapaci-

cidad para ser contratado por esta Corporación Provincial.

g) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público o privado, incluida la Seguridad Social, al día de la toma de posesión del cargo o formalización del contrato ni mientras desempeñe el mismo.

h) Estar en posesión de la titulación exigible para cada puesto de trabajo y que se especifica en los anexos de esta convocatoria.

4.ª—Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial presentándose en el Registro General de esta Corporación o en cualquiera de las formas previstas en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en efecto timbrado, debidamente reintegrado con los sellos provinciales, durante el plazo comprendido hasta el veinteavo siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la instancia deberán los solicitantes acompañar:

a) Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.

b) Dos fotografías tamaño carnet.

c) Carta de pago, acreditativa de haber abonado en la Depositaria de Fondos Provinciales el importe de los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a las pruebas por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

d) "Curriculum vitae" suficientemente amplio y detallado y cuantos otros documentos justifiquen los méritos alegados para que puedan ser comprobados y puntuados por el Tribunal, incluida fotocopia de la titulación requerida para tomar parte en esta convocatoria y del expediente académico. Los que se aduzcan sin la debida justificación documental no serán tenidos en cuenta.

Se tendrán por no presentadas las instancias recibidas con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos la que será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de ocho días a efectos de reclamación. Tales reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª—Pruebas y méritos exigibles.

Las pruebas selectivas a celebrar,

uno de cuyos ejercicios tendrá carácter práctico y la relación de méritos que serán tenidos en cuenta en la selección de los aspirantes para el acceso a los distintos puestos a que se refiere la presente convocatoria se referencian en los documentos que figuran como anexo de la misma.

6.ª—Tribunal calificador.

En consonancia con el Convenio que la Diputación tiene suscrito con la Orden Religiosa de Nuestra Señora de Lourdes, encargada de la Dirección y organización del servicio que se prestará en el Centro Nuestra Señora del Valle para Deficientes Psíquicos, y tratarse la oferta de empleo preponderantemente para puestos en este Centro asistencial y en el que también dirigen en la ciudad de Astorga, el Tribunal que examinará las condiciones y méritos de los aspirantes, estará constituido por:

Presidente: El de la Excm. Diputación Provincial o por delegación de la Presidencia el Diputado que aquella designe.

Vocales:

—Dos Diputados Provinciales designados por el Presidente de la Diputación.

—El Hermano de la Congregación Religiosa "Nuestra Señora de Lourdes" Director del Centro "Nuestra Señora del Valle".

—Otros dos miembros de dicha Orden Religiosa adscritos al Centro que en Astorga sostiene la Diputación para deficientes psíquicos.

—Un Psicólogo al servicio de la Diputación.

—El Secretario Provincial de la Excm. Diputación Provincial o quien le sustituya.

—El Funcionario Inspector de los Centros Benéfico-Docentes.

Secretario: Actuará de Secretario del Tribunal el Vicesecretario General o el Oficial Mayor indistintamente.

Según las pruebas o ejercicios a valorar el Tribunal podrá ser auxiliado con personas especializadas en las materias o ejercicios a calificar y que designe el Tribunal anteriormente constituido.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en

caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas. Los dos primeros ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, por cada miembro del Tribunal, puntuaciones que serán promediadas para obtener la calificación correspondiente a cada prueba, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los tres ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

7.ª—Los seleccionados y contratados tendrán dedicación plena a la función propia de su categoría laboral, con los derechos y obligaciones que ella comporta y que se establecen en la Ordenanza Laboral aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de junio de 1977 y Resoluciones posteriores.

La retribución mensual bruta será la que resulte igualmente de la aplicación de las anteriores normas o la que se establezca mediante acuerdos de la Corporación para cada categoría laboral.

La jornada de trabajo será de 40 horas a la semana y el horario concreto se determinará por la dirección del Centro, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la coordinación con las restantes actividades que se desarrollen en los centros, pudiendo, incluso, por rotación, tener jornada de trabajo en días festivos así como en jornadas nocturnas.

ANEXO I

Pruebas para la provisión de UN puesto de trabajo de PSICOLOGO CLINICO, para el Centro Asistencial Nuestra Señora del Valle, con posibilidad de extender su función a otros centros de la Diputación.

1.—Requisitos necesarios. — Título de Licenciado o Doctor en Psicología y la especialidad de Psicología Clínica.

2.—Ejercicios:

2.1. Primer ejercicio. — Consistirá

en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con la titulación y especialidad exigida, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El ejercicio podrá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

2.2. Segundo ejercicio. — Se desarrollará por escrito en un periodo máximo de tres horas y consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relativo a la especialidad y conocimientos del Psicólogo Clínico.

2.3. Tercer ejercicio. — Quienes hubieren superado las pruebas anteriores podrán ser entrevistados personalmente por el Tribunal para tratar y dialogar sobre cuestiones referidas a:

—Ejercicio y conocimiento de la profesión.

—Contenido de las pruebas primera y segunda de este proceso selectivo.

—Informaciones y pruebas incluidas en el curriculum personal.

—Cualquier otro aspecto que el Tribunal juzgue conveniente.

La duración de esta entrevista no será superior a 30 minutos.

2.4. Cuarto ejercicio. — El Tribunal podrá valorar los distintos méritos aportados y justificados por los aspirantes en cuanto a experiencia profesional, publicaciones, cursos de perfeccionamiento, incluidos servicios prestados a la Administración Local, etc., hasta un máximo de tres puntos.

ANEXO II

Pruebas para la provisión de UN puesto de FISIOTERAPEUTA.

1.—Requisitos necesarios. — Título oficial de Fisioterapeuta.

2.—Ejercicios:

2.1. Primer ejercicio. — A desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse y relacionado con los conocimientos propios de la titulación exigida. En el momento que el Tribunal determine, cada aspirante expondrá ante el Tribunal el trabajo que haya confeccionado.

2.2. Segundo ejercicio. — El segun-

do ejercicio será escrito y consistirá en el desarrollo de uno o dos supuestos prácticos que el Tribunal determine en el momento inmediatamente anterior a la realización del mismo y el tiempo máximo para el desarrollo será de dos horas. Igualmente el Tribunal determinará lo concerniente a la lectura del ejercicio ante el propio Tribunal.

2.3. Quienes hubieren superado las pruebas anteriores podrán ser entrevistados personalmente por el Tribunal para tratar y dialogar sobre cuestiones referidas a:

—Conocimiento y ejercicio de la profesión.

—Contenido de las pruebas primera y segunda de este proceso selectivo.

—Informaciones y pruebas incluidas en el curriculum personal.

—Cualquier aspecto que el Tribunal juzgue conveniente.

La duración de este ejercicio o entrevista no será superior a 30 minutos.

2.4. El Tribunal podrá conceder, previa calificación de los méritos aportados y justificados por cada aspirante, un máximo de tres puntos, valorando expediente académico, cursos de especialización o perfeccionamiento y experiencia en el campo de la deficiencia psíquica, años de servicios prestados en instituciones sanitarias, centros de deficiencia mental, etc...

ANEXO III

Pruebas para la selección de TRES AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS.

1.—Requisitos necesarios. — Título de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado Universitario de Enfermería.

2.—Ejercicios. — Los ejercicios de las pruebas selectivas serán los siguientes:

2.1. Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar un test psicológico de personalidad y conocimientos, durante el periodo que determine el Tribunal. Podrá también el Tribunal, en una segunda fase, que los aspirantes desarrollen un tema de carácter general, determinado inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, durante el tiempo máximo de dos horas y relacionado con los conocimientos propios de su carrera y aplicables a las funciones propias de tal puesto de trabajo. En este supuesto el Tribunal determinará lo concerniente a la lectura del trabajo desarrollado.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

2.2. Segundo ejercicio. — El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo de uno o dos supuestos prácticos que determine el Tribunal en el momento inmediatamente anterior a la realización del mismo y el tiempo máximo para su desarrollo será de tres horas. El Tribunal determinará lo concerniente a la lectura del ejercicio ante el propio Tribunal.

2.3. Tercer ejercicio. — Quienes hubieren superado las pruebas anteriores podrán ser entrevistados personalmente por el Tribunal para tratar y dialogar sobre cuestiones referidas a:

—Conocimiento y ejercicio de la profesión.

—Contenido de las pruebas primera y segunda de este proceso selectivo.

—Informaciones y pruebas incluidas en el curriculum personal.

—Cualquier aspecto que el Tribunal juzgue conveniente.

La duración de este ejercicio o entrevista no será superior a treinta minutos.

2.4. El Tribunal podrá conceder, previa calificación de los méritos aportados y justificados por cada aspirante, hasta un máximo de tres puntos, valorando expediente académico, cursos de especialización o perfeccionamiento, experiencia en el campo de la deficiencia psíquica, en centros u hospitales psiquiátricos, etc.

ANEXO IV

Pruebas para la provisión de TRECE puestos de trabajo de EDUCADOR para La Bañeza (ocho) y Astorga (cinco), de los que uno desempeñará funciones de Terapeuta ocupacional.

1.—Requisitos. — Título oficial de Educador, 2.º Grado de Formación Profesional, que regula la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de enero de 1982, ATS con especialidad en Psiquiatría, Pedagogo con especialidad en educación especial o Maestro en pedagogía terapéutica.

2.—Ejercicios:

2.1. Primer ejercicio. — El primer ejercicio será escrito y consistirá en el desarrollo de un test de personalidad y de conocimientos. También podrá el Tribunal exigir a los aspirantes el desarrollo de un tema de carácter general determinado inmediatamente antes de celebrarse y relacionado con los conocimientos exigibles para el desarrollo de las funciones propias de este puesto de trabajo y a desarrollar durante el tiempo máximo de dos horas. Este ejercicio podrá ser leído por cada aspirante ante el Tribunal, si así lo decidiera, que con la calificación del test, promediándose, determinará la calificación final del ejercicio.

2.2. Segundo ejercicio.—El segundo ejercicio será escrito y consistirá en el desarrollo de uno o dos supuestos, teóricos o prácticos que el Tribunal determine en el momento inmediatamente anterior a la realización del mismo y el tiempo máximo para su desarrollo será de tres horas.

El Tribunal determinará lo relativo a la lectura del ejercicio ante el propio Tribunal.

2.3. Quienes hubieren superado las pruebas anteriores podrán ser entrevistados personalmente por el Tribunal para tratar y dialogar sobre cuestiones referidas al conocimiento y ejercicio de la profesión, contenido de las pruebas, informaciones incluidas en el curriculum personal o cualquier otro aspecto que el Tribunal juzgue conveniente, siendo la duración máxima de esta entrevista de treinta minutos.

2.4. El Tribunal podrá conceder, previa calificación de los méritos y justificados por cada aspirante, hasta un máximo de tres puntos, valorando expediente académico, experiencia laboral con deficientes mentales, servicios prestados a la Administración Local, cursos de especialización o perfeccionamiento profesionales, etc.

ANEXO V

Pruebas para la provisión de VEINTIOCHO puestos de trabajo de CUIDADORES, de los que DOS serán para funciones de ayudante de Fisioterapia.

1.—Requisitos.—Título de Auxiliar de Clínica o Bachiller Superior.

2.—Ejercicios:

2.1. Primer ejercicio.—Escrito. En una primera fase los aspirantes desarrollarán un test de inteligencia y dinámica de personalidad. En una segunda fase los aspirantes podrán ser sometidos, durante el tiempo máximo de dos horas, al desarrollo de un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con los conocimientos exigibles para el desarrollo de las funciones propias de este puesto de trabajo. Este ejercicio podrá ser leído por cada aspirante ante el Tribunal, si así lo decidiera, que con la calificación del test, promediándose, determinará la calificación final del ejercicio.

2.2. Segundo ejercicio. — Será escrito y consistirá en desarrollar un supuesto práctico que el Tribunal determine en el momento inmediatamente anterior a la realización del mismo y el tiempo máximo para su desarrollo será de dos horas. El Tribunal decidirá para la calificación del mismo, si ha de ser leído ante el mismo por el propio aspirante.

2.3. Los aspirantes que hayan superado las dos pruebas anteriores podrán ser sometidos a entrevista personal por el Tribunal para tratar y dialogar sobre cuestiones relativas a conocimiento y ejercicio de la profesión, contenido y aspectos de las pruebas realizadas en este proceso selectivo, informaciones y pruebas incluidas en su curriculum personal y cualquier otro aspecto que se juzgue conveniente.

2.4. El Tribunal podrá conceder a cada aspirante un máximo de tres puntos por calificación de méritos aportados y justificados mediante valoración de expediente académico, experiencia en el campo de la deficiencia mental, servicios prestados en instituciones sanitarias, etc.

ANEXO VI

Pruebas para la provisión de TRECE puestos de trabajo para Cocina, Lavandería, Limpieza, Telefonista, etc.

1.—Requisitos.—Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado, rama de Hostelería.

2.—Ejercicios:

2.1. Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar un test psicológico de personalidad y conocimiento durante el tiempo que determine el Tribunal, el que podrá igualmente someter a los aspirantes al desarrollo de un tema de carácter general determinado inmediatamente antes de celebrarse y relacionado con las funciones del puesto de trabajo a que aspira.

2.2. Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico que el Tribunal determine en el momento inmediatamente anterior a la realización del mismo y el tiempo máximo para su desarrollo será de dos horas.

2.3. Quienes hubieren superado las pruebas anteriores podrán ser entrevistados personalmente por el Tribunal para tratar y dialogar sobre cuestiones relativas al ejercicio de similares actividades, contenido de las pruebas primera y segunda de este proceso selectivo y cualquier otro aspecto que el Tribunal juzgue conveniente.

2.4. El Tribunal podrá conceder, previa calificación de los méritos aportados y justificados por cada aspirante, hasta un máximo de tres puntos, valorando experiencia en actividades similares en otros centros de hostelería, de asistencia a deficientes, etc.

Para estos puestos de trabajo se hace reserva de un 25 % al menos de los puestos para personas que se hayan formado en centros de educación especial por cuenta y a cargo de la Diputación.

Los seleccionados por el Tribunal y a la formalización de los respectivos contratos, los aspirantes podrán ser adscritos a funciones de ayudantes de cocina, lavandería, costura, planchado, etc., así como a actividades de aseo, limpieza de habitaciones, etc., en el centro de La Bañeza.

ANEXO VII

Pruebas para la selección de aspirantes a CUATRO puestos de trabajo con funciones de mantenimiento de edificios, calefacción, jardinería, etc., de los que uno podrá ser adscrito para los centros de Astorga.

1.—Requisitos.—Formación Profesional de Primer Grado.

2.—Ejercicios:

2.1. Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar un test psicológico de personalidad o inteligencia que determinará el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse la prueba y durante el tiempo que el mismo establezca. También podrá el Tribunal exigir el desarrollo por escrito durante una hora de un tema de carácter general a determinar antes de celebrarse y relacionado con las funciones del puesto de trabajo a que se aspira.

2.2. Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico que el Tribunal determine en el momento inmediatamente anterior a la realización del mismo y el tiempo máximo para su desarrollo será de dos horas.

2.3. Quienes hubieren superado las pruebas anteriores podrán ser entrevistados personalmente por el Tribunal para tratar y dialogar sobre cuestiones relativas al ejercicio y conocimiento de actividades de mantenimiento, calefacción, jardinería, contenido de las pruebas primera y segunda de este proceso selectivo y cualquier otro aspecto que el Tribunal juzgue conveniente.

2.4. El Tribunal podrá conceder, previa calificación de los méritos aportados y justificados por cada aspirante, hasta un máximo de tres puntos, valorando experiencia en actividades similares en otros centros o puestos de trabajo.

ANEXO VIII

Pruebas para la selección de aspirantes a CINCO puestos de MAESTROS DE TALLER, de Oficios, UNO de ellos podrá ser destinado al centro de Celada de la Vega.

1.—Requisitos.—Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o título oficial de Educador.

2.—Ejercicios:

2.1. Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar un test psicológico de personalidad y conocimientos durante el tiempo que determine el Tribunal. Además podrá el Tribunal exigir el desarrollo de un tema de carácter general determinado por el Tribunal antes de realizarse esta prueba y relacionado con conocimientos propios de las funciones a desarrollar, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición y valorándose la aportación personal del aspirante, facilidad de exposición escrita, claridad y orden de ideas y capacidad de síntesis.

2.2. Segundo ejercicio. — Será escrito y consistirá en el desarrollo de uno o dos supuestos prácticos que determine el Tribunal en el momento inmediatamente anterior a la realización del mismo y durante el tiempo que fije el propio Tribunal a la vista de los supuestos prácticos propuestos.

2.3. Tercer ejercicio. — Quienes hubieren superado las pruebas anteriores podrán ser entrevistados personalmente por el Tribunal para tratar y dialogar sobre cuestiones referidas a:

— Conocimiento y ejercicio de la profesión.

— Contenido de las pruebas primera y segunda de este proceso selectivo.

— Informaciones y pruebas incluidas en el curriculum personal.

— Cualquier aspecto que el Tribunal juzgue conveniente.

La duración de este ejercicio o entrevista no será superior a treinta minutos.

2.4. El Tribunal podrá conceder, previa calificación de los méritos aportados y justificados por cada aspirante, hasta un máximo de tres puntos, valorando expediente académico, cursos de especialización, experiencia en el campo de la deficiencia psíquica en centros asistenciales de psiquiatría o subnormalidad.

ANEXO IX

Pruebas para la provisión de UN puesto de trabajo de LOGOPEDA.

1.—Requisitos. — Cualquier título de grado medio o superior con especialización en técnicas de educación y lenguaje.

2.—Ejercicios:

2.1. Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con conocimientos propios de la especialidad, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. En este ejercicio

se valorará la formación general y específica de Educador, la claridad y orden de ideas, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

En el momento que el Tribunal determine cada aspirante leerá ante el mismo el trabajo que haya confeccionado.

2.2. Segundo ejercicio. — Será escrito y consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico que determine el Tribunal en el momento inmediatamente anterior a la realización del mismo y el tiempo para su desarrollo será de dos horas. Igualmente el Tribunal determinará lo concerniente a la lectura del ejercicio.

2.3. Tercer ejercicio. — Quienes hubieren superado las pruebas anteriores podrán ser entrevistados personalmente por el Tribunal para tratar y dialogar sobre cuestiones referentes a conocimiento profesional, contenido de las pruebas anteriores de este proceso selectivo, informaciones que puedan estar incluidas en su curriculum personal y cualquier aspecto que el Tribunal juzgue conveniente. La duración de este ejercicio o entrevista no será superior a 30 minutos.

2.4. El Tribunal podrá conceder, previa calificación de los méritos aportados y justificados por cada aspirante, hasta un máximo de tres puntos, valorando expediente académico, cursos de especialización, experiencia en el campo profesional, etc.

ANEXO X

Pruebas para la selección de DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

1.—Requisitos. — Titulación de enseñanzas medias (título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente).

2.—Ejercicios:

2.1. Primer ejercicio. — Consistirá en una copia a máquina no eléctrica, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

2.2. Segundo ejercicio. — Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de 60 minutos un tema señalado por el Tribunal en el momento inmediatamente anterior a la celebración del mismo. Se valorarán los conocimientos del tema, nivel de formación general, composición gramatical y claridad de exposición.

2.3. Tercer ejercicio. — Quienes hubieren superado las pruebas anteriores podrán ser entrevistados personalmente por el Tribunal para tratar

y dialogar sobre cuestiones referidas a cualquier cuestión que el Tribunal juzgue conveniente y en relación con la actividad profesional a que aspiran.

2.4. El Tribunal podrá conceder, previa calificación de los méritos aportados y justificados por cada aspirante, hasta un máximo de tres puntos, valorando especialización en la rama administrativa, experiencias en cargos y funciones similares, conocimientos de Administración Local y trabajos prestados a Corporaciones Locales.

ANEXO XI

Las solicitudes para aspirar a cualquiera de los puestos de trabajo que se contienen en esta convocatoria podrán formalizarse en impreso-modelo que se facilitará en la Diputación.

León, 5 de julio de 1985.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 5078

Dirección General de la Guardia Civil

62 ° TERCIO (Oviedo)

SUBASTA DE GANADO

Se anuncia a subasta la enajenación de cuatro caballos pertenecientes a la Dirección General de la Guardia Civil, y destinados para el servicio en la 62ª Comandancia de León.

El procedimiento de enajenación será por subasta de "puja a la llana", y se llevará a efecto a las 11,00 horas del día 30 de julio de 1985, en el Acuartelamiento de El Parque, sito en la Avda. de Fernández Ladreda, número 65, de León.

Los semovientes objeto de subasta pública, se encuentran en el Puesto de la Guardia Civil de Valencia de Don Juan (León), y son los siguientes:

Dativo	Tasación ...	23.000 ptas.
Calejo	Tasación ...	35.000 ptas.
Vapor	Tasación ...	30.000 ptas.
Darco	Tasación ...	29.000 ptas.

Estos caballos podrán ser examinados en el referido Puesto y en el mismo día de la subasta en el lugar de celebración.

Todos los gastos de anuncios y demás de esta subasta, serán por cuenta del adjudicatario, y a prorrato, si éstos fueran varios.

León, 4 de julio de 1985.—El Comandante Primer Jefe acctal., José A. García Martín.

5041 Núm. 4089.—1.548 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Ultimados los trabajos de confección de un número especial de la Revista Concejo, ejecutados por la Empresa Gráficas Celarayn, S. A., y habiendo por ello de efectuarse la devolución a la expresada de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de 15 días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, a 3 de julio de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5042 Núm. 4071.—817 ptas.

Ayuntamiento de Sabero

Terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de Sabero, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento, y cumplimentando lo acordado en sesión de 27 de junio de 1985, se abre un periodo de información pública de treinta días contados desde el día siguiente a su inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Sabero, a 5 de julio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

5049 Núm. 4068.—903 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de solares sin vallar, para el ejercicio de 1985, queda el mismo de manifiesto en las oficinas de Intervención municipal, durante quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Villablino, a 1 de julio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

5052 Núm. 4063.—559 ptas.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 1985, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: "Aprobar inicialmente el expediente de imposición de contribuciones especiales para fi-

nanciar la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en Val de San Lorenzo, 1.ª fase".

Los elementos esenciales de dicha imposición son los siguientes:

—**Base imponible:** La constituye la aportación municipal a dichas obras e importe del proyecto, ascendiendo a la suma de 1.176.845 pesetas.

—**Tipo impositivo:** Será del 85 % de la base imponible citada, al asumir el Ayuntamiento el 15 % del coste de la obra.

—**Cuota tributaria:** Será de pesetas 1.000.318.

—**El módulo de reparto:** Los metros lineales de fachada.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a efectos de oír reclamaciones.

Val de San Lorenzo, a 2 de julio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de junio de 1985, acordó solicitar del Banco Cantábrico de Astorga, un aval bancario por importe de 560.000 pesetas para responder a la Excm. Diputación Provincial del pago de la aportación municipal a las obras de "Afirmando del camino de enlace entre Val de San Lorenzo y Val de San Román", siendo la duración del mismo hasta que la Diputación Provincial autorice su cancelación y afectándose como garantías de dicho aval, los recursos ordinarios de la Corporación, tanto tasas como impuestos y la participación en el Fondo Nacional de Cooperación.

El expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal a fin de que los interesados por espacio de quince días hábiles puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Val de San Lorenzo, a 2 de julio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno de esta Corporación en sesión del día 27 de junio de 1985, acordó solicitar del Banco Cantábrico de Astorga, un aval bancario por importe de 2.400.000 pesetas para responder a la Excm. Diputación Provincial de León, del pago de la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en Val de San Lorenzo, 2.ª fase", siendo la duración del mismo hasta que la Diputación Provincial autorice su cancelación y afectándose como garantías de dicho aval, los recursos ordinarios de la Corporación, tanto tasas como impuestos y la participación en el Fondo Nacional de Cooperación.

El expediente queda de manifiesto al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Val de San Lorenzo, a 2 de julio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4996 Núm. 4029.—3.569 ptas.

Ayuntamiento de Encinedo

Por Adolfo Bayo Barrio se ha solicitado licencia municipal de apertura de una "tienda mixta", en la localidad de La Baña, Barrio de La Llama.

Lo cual se hace público, en cumplimiento del art. 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, por el plazo de diez días, a fin de que cuantos se consideren afectados por dicha actividad, puedan formular las oportunas reclamaciones en las oficinas municipales.

Encinedo, a 3 de julio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

5050 Núm. 4069.—731 ptas.

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27-6-85, con el quórum establecido en la Ley 40/81, aprobó inicialmente el expediente 1/85 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal Ordinario.

Lo que se hace público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamación alguna, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27-6-85, por unanimidad de los Concejales asistentes —seis de los nueve que componen legalmente la Corporación—, aprobó inicialmente el "Reglamento de acuerdos y concejos de los pueblos del municipio".

Lo que se hace público por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a la luz de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Encinedo, a 3 de julio de 1985.—El Alcalde (ilegible).

5051 Núm. 4070.—1.376 ptas.

Ayuntamiento de Villaquilambre

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1985, acordó la aprobación de los siguientes documentos:

—Rectificación del padrón municipal de habitantes a 31 de marzo de 1985.

—Memoria valorada para abastecimiento de agua al cementerio municipal.

Todos ellos se encuentran expuestos al público en las dependencias municipales al efecto de examen y reclamación.

Villaquilambre, a 2 de julio de 1985.
El Alcalde (ilegible).

5043 Núm. 4072.—774 ptas.

Ayuntamiento de Villaquejida

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación de concierto directo de las obras de construcción de un frontón en Villaquejida, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír las reclamaciones que hubiere lugar.

Villaquejida, 4 de julio de 1985.—
El Alcalde (ilegible).

5047 Núm. 4066.—688 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 404 de 1985 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Perfecto Reguera Cañón, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 18 de enero de 1985, por la que se estimaba en parte el recurso de reposición interpuesto contra el de 28 de septiembre de 1984, señalando justiprecio a la expropiación parcial y perjuicios ocasionados en la finca denominada "Molino del Redondal", propiedad del recurrente, como consecuencia de las obras del Canal de la margen izquierda del río Porma, ubicada en Villafalé, término municipal de Villasabariego (León) a la izquierda de la carretera de Mansilla de las Mulas a Cistierna y en la ribera del río Esla.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Adminis-

tración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras.

4898 Núm. 3974.—1.935 ptas.

★ ★

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 412 de 1985 por el Procurador don Javier Gallego Brizuela, en nombre y representación de don Angel Alvarez del Otero, contra resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones de 9 de abril de 1985, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don José Luis López Maestro, contra acuerdo de 26 de diciembre de 1983, sobre resolución de concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo sin complemento de destino para Funcionarios del Cuerpo Auxiliar Postal de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras.

4899

★ ★

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 414 de 1985 por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación del Gobierno Civil de León, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villablino (León), en sesión extraordinaria de 17 de mayo de 1985, entre otros, el de "Declaración de la Comarca de Lacia, zona desnuclearizada"; recurso que se interpone con base a la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras.

4900

★ ★

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 434 de 1985 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de don Mariano Rodríguez de Marcos, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de León de 29 de marzo de 1985, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa núm. 798 de 1984, interpuesta contra diversas autoliquidaciones o declaraciones-liquidaciones por un importe conjunto de 1.615.000 ptas. por el concepto de Gravamen Complementario de la Tasa Fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—
Nicolás Martín Ferreras.

4979 Núm. 4035.—1.892 ptas.

★ ★

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 428

de 1985 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de "Hullera Vasco-Leonesa, Sociedad Anónima", contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de abril de 1985, dictada en expediente 472/85, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de 3 de diciembre de 1984, que imponía a la Empresa recurrente la sanción de 75.000 pesetas por la infracción cometida y señalada en el acta núm. 648/84, de la Inspección de Trabajo de dicha provincia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

5000 Núm. 4036.—1.892 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo núm. 347/85, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 347/85, seguidos a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Carlos Callejo contra don José Antonio Marcos Rivero y doña Socorro Rivero Alvarez, mayores de edad y vecinos de León, c/ Renueva, n.º 18-5.º izda., que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía sobre reclamación de un millón sesenta y seis mil cincuenta y dos pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Antonio Marcos Rivero y doña Socorro Rivero Alvarez, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, So-

ciudad Anónima de las un millón sesenta y seis mil cincuenta y dos pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, según lo pactado, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, rebeldes, expido el presente en León, a 27 de junio de 1985.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5029 Núm. 4056.—2.408 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 648/84 se tramitan autos de expediente de suspensión de pagos promovidos a instancia de Prendas Industriales Padilla, S. L., entidad domiciliada en Santa Olaja de la Ribera y representada por el Procurador señor González Varas con el Ministerio Fiscal, cuantía del pasivo 81.500.663 pesetas. Habiéndose declarado por resolución de esta fecha legalmente concluido el presente expediente al no concurrir en el día de ayer a la Junta General de Acredores el número bastante de estos.

Dado en León, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

5065 Núm. 4082.—1 032 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 239 de 1985 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

"Sentencia: En la ciudad de León, a veinticinco de junio de 1985. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de José Cañedo, S. A., representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique y dirigido por el Letrado D. José Antonio Herreras Maroto, contra Fincoven, S. A., Antonio González Martínez y Carlos de Paz Gutiérrez, que

por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 340.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Fincoven, S. A., Antonio González Martínez y Carlos de Paz Gutiérrez y con su producto pago total al ejecutante José Cañedo, S. A., de las doscientas cincuenta mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al legal vigente desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veintisiete de junio de 1985.—José Santamarta Sanz.

4981 Núm. 4081.—2.150 ptas.

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita al inculpado Gabriel Barrantes Rubio, con domicilio desconocido, para que asista a la celebración del juicio de faltas número 259/85, que sobre injurias se tramitará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 12 de septiembre a las 11 horas, previéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

En La Bañeza, 5 de julio de 1985.—La Secretaria (ilegible).

5072 Núm. 4092.—688 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

**PESQUERA, SANTIBAÑEZ
Y CARBAJAL DE RUEDA**

Se convoca a los partícipes a Junta General ordinaria para el día 28 de los corrientes, en las Escuelas de Santibañez de Rueda, a las 14,30 horas en primera convocatoria, y a las 15 horas en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta de la Junta anterior.
- 2.º Dar cumplimiento al artículo 53 de nuestras Ordenanzas.
- 3.º Deliberar sobre instancias presentadas por partícipes de la Comunidad.

Carbajal de Rueda, 3 de julio de 1985.—El Presidente de la Comunidad Jesús Barrientos.

5076 Núm. 4093.—860 ptas.